



## RESOLUCIÓN

Resolución nº: 684/2018  
Fecha Resolución: 09/04/2018

En la ciudad de MAIRENA DEL ALJARAFE, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe, D. ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

**PLANEAMIENTO/GESTIÓN.- PROYECTO OBRAS ASGV-16.-** Aprobación definitiva del proyecto de obras del Sistema General ASGV-16, del PGOU de Mairena del Aljarafe, entre Glorieta asgv-8 (Ronda Sur) y Glorieta Carretera SE-3303 (Mercadona).

Visto los antecedentes que se relacionan:

1.- Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de mayo de 2017 nº 1005/2017 se aprobó inicialmente el Proyecto Sistema General Viaro ASGV-16 entre glorieta ASGV-8 (Ronda Sur) y Glorieta Carretera de SE-3303 (Mercadona), debiendo subsanarse previamente a la aprobación definitiva las deficiencias puestas de manifiesto en el informe técnico emitido.

Igualmente se acordó la apertura de un plazo de información pública mediante inserción de anuncio en el BOP por plazo de 20 días, contados a partir de la publicación y en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Por otra parte, se ordenó requerir a los organismos y entidades administrativas los informes/dictámenes sectoriales preceptivos.

2.- Que sometido a información pública durante el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente a la publicación en el BOP que tuvo lugar el 18 de julio de 2017 (BOP 164), se emitió certificado del Sr. Secretario de fecha 14 de septiembre de 2017. No obstante, en el certificado emitido se padeció un error que ha sido subsanado por el emitido con fecha 25 de octubre de 2017.

Así pues, y según obra en el mismo, las alegaciones que han sido presentadas son las siguientes:

- R.E. 13550/2017 de 23 de agosto de 2017 de Leticia Baselga Calvo, en nombre y representación de Ecologistas en Acción-Sevilla, como coordinadora.

- R.E. 571/2017 de 3 de julio de 2017 de Armando Cáceres Expósito, en nombre y representación de Ecologistas en Acción-Sevilla, como Coordinador de la Federación.

Leticia Baselga Calvo, en nombre y representación de Ecologista en Acción-Sevilla, se remite al preámbulo de la ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y al artículo 5.4 del capítulo II del mismo texto legal en la que se indica que la información sujeta a las obligaciones de transparencia será publicada en las correspondientes sedes electrónicas o páginas web y de una manera clara, estructurada y entendible para los interesados.

Por su parte, el artículo 7 establece la obligación de publicar los documentos sometidos a información pública con lo que se da cumplimiento a lo determinado en el artículo 105 de la Constitución.

Manifiesta que en el expediente de referencia, no se da cumplimiento a lo establecido en el indicado artículo de la Constitución y por tanto, su tramitación está viciado de nulidad radical y su aprobación definitiva sería nula de pleno derecho de conformidad con lo previsto en el artículo 47 de la Ley 39/2015

Señala que existe jurisprudencia en que han sido anuladas disposiciones generales por incumplir alguna de las obligaciones establecidas legalmente en materia de publicidad durante el periodo de información pública.

Por otra parte, manifiesta que ha habido un incumplimiento de lo establecido en artículo 13. e) de la ley 1/2014 de 4 de junio de Transparencia Pública de Andalucía.

Indica que los incumplimientos de publicar la documentación sometida a un periodo de información pública durante su tramitación está sometido a lo previsto en el artículo 9.3 de la ley 19/2013.

Por todo ello, solicita que conforme a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de manera inmediata se publique de nuevo y en sede electrónica toda la documentación del expediente de referencia, retrotrayendo el expediente al acto administrativo anterior al trámite de información pública y a realizar de nuevo dicho trámite mediante nuevo anuncio en el Boletín Oficial, reiniciando del plazo de alegaciones.

Código Seguro De Verificación:	jntAqFMtsA+SgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez	Firmado	09/04/2018 12:16:11 09/04/2018 09:55:38
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jntAqFMtsA+SgzjKR3cwgQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jntAqFMtsA+SgzjKR3cwgQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE  
ORDENACION DEL TERRITORIO  
SERVICIOS GENERALES

La alegación presentada por D. Armando Cáceres, en nombre y representación de Ecologistas en Acción de Sevilla, se fundamentan en la obligación de publicar el documento técnico completo y el correspondiente expediente en la página web del Ayuntamiento o en su portal de la transparencia o sede electrónica de acuerdo con lo establecido en el artículo 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y a la ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía.

Manifiesta que el Ayuntamiento está obligado a cumplir estos artículos desde el 10 de diciembre de 2015 en aplicación de la disposición final novena de la Ley estatal y que la omisión de publicación de la documentación sometida a un periodo de información pública a lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 19/2013 en el que se indica que el incumplimiento reiterado de la obligaciones de publicidad tendrán la consideración de infracción grave a los efectos de aplicación a sus responsables del régimen disciplinario aplicable.

Indica que teniendo en cuenta que las actividades de esa asociación la realizan los socios de forma voluntaria y altruista a través de Internet y fuera de los horarios laborales, se ha mermado sus derechos al no haberse publicado en Internet el expediente completo, por lo que consideran que la aprobación definitiva del proyecto puede incurrir en un vicio de anulabilidad.

Por todo ello, solicita que se reinicie un periodo de información pública por un periodo mínimo de de 20 días dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 7.e) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia y en consecuencia que de manera simultánea a la publicación del anuncio en el BOP, anuncio que debe hacer referencia e incluir la dirección en internet, toda la documentación del expediente esté disponible en el portal web o de transparencia o sede electrónica correspondiente preferentemente en formatos digitales reutilizales.

Que como consecuencia de la denuncia formulada también por Ecologistas en Acción en el Consejo de Transparencia y Protección de Datos se remitió al mismo escrito de alegaciones.

3.- Que se ha emitido los informes sectoriales de Aljarafe, de 5 de octubre de 2017, Gas Natural, de 27 de junio de 2017, la Secretaría de Estado para la Sociedad de la Información y la Agenda Digital, de fecha 19 de junio de 2017, y de la Diputación de Sevilla, con fecha 5 de enero de 2018.

Con relación al informe solicitado a Sevillana Endesa con registro de salida de la GMU del 23 de mayo de 2017 y registro de entrada en la compañía el 29 de junio de 2017, y ante la falta de informe, se volvió a reiterar el 3 de noviembre teniendo entrada en esta entidad el 14 de noviembre de 2017. Al día de la fecha no se ha emitido informe por parte de la compañía.

4.- Que se ha aportado con fecha 14 de febrero de 2018 (R.E. 308) por los redactores UG21 Consultores de Ingeniería S.L., nuevo documento donde se subsana las deficiencias puestas de manifiesto por los técnicos municipales y que se recogieron la resolución de aprobación inicial del citado proyecto.

5.- Que con fecha 15 de febrero de 2018 se ha emitido informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, que constan en el expediente.

6.- Que se ha emitido informe jurídico al respecto con fecha 7 de marzo de 2018.

7.- Que con fecha 14 de marzo de 2018 el Sr. Gerente de la G.M.U., informa favorablemente al respecto y formula propuesta al Consejo de Gobierno de la misma.

8.- El Consejo de Gobierno de la G.M.U., en sesión celebrada el 19/03/18, formula propuesta al Sr. Alcalde para que proceda a aprobar definitivamente el Proyecto de Obras del Sistema General ASGV-16, entre glorieta ASGV-8 (Ronda Sur) y Glorieta Carretera SE-3303 (Mercadona), según del documento técnico presentado con fecha 14 de febrero de 2018.

Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

**Primero.-** Ha de admitirse las alegaciones al haber sido presentadas en tiempo y forma.

**Segundo.-** Con relación a las alegaciones presentadas hemos de decir que el artículo 4.1.c) del RDL 7/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana prevé que la legislación urbanística debe garantizar el derecho a la información de los ciudadanos y de las entidades representativas de los intereses afectados por los procesos urbanísticos, así como la participación ciudadana en la ordenación y gestión urbanísticas. A este respecto la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno en su artículo 7 recoge la información de relevancia jurídica que las Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de publicar y entre ellos en materia urbanística se encuentra los instrumentos Urbanísticos que requieran información pública: PGOU y planes de desarrollo.

El artículo 5.c) del RDL 7/2015 dispone que todos los ciudadanos tienen derecho a acceder a la información de que dispongan las Administraciones Públicas sobre la ordenación del territorio, la ordenación urbanística y su evaluación ambiental, así como obtener copia o certificación de las disposiciones o actos administrativos adoptados, en los términos dispuestos por su legislación reguladora.

El Tribunal Supremo ha destacado en numerosas ocasiones la importancia de ese trámite de información pública, señalando

Código Seguro De Verificación:	jntAqFMtsA+SgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/04/2018 12:16:11
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	09/04/2018 09:55:38
Observaciones		Página	2/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jntAqFMtsA+SgzjKR3cwgQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jntAqFMtsA+SgzjKR3cwgQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE  
ORDENACION DEL TERRITORIO  
SERVICIOS GENERALES

incluso los específicos contornos que lo delimitan. En este sentido citamos las sentencias del Tribunal Supremo de 16 de febrero de 2009 y la de 4 de marzo de 2003 y las más recientes de 6 de mayo de 2015 y 22 de Julio también de 2105, recurso de casación, 3549/3013.

El artículo 7 e) de la Ley 19/2013 de transparencia determina que:

*“Las Administraciones Públicas, en el ámbito de sus competencia, publicarán:*

*e) Los documentos que conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un periodo de información pública durante su tramitación”.*

La legislación vigente en materia urbanística en Andalucía viene determinada por lo que establece la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía que establece en su artículo 7 cuales son los instrumentos de ordenación urbanística (de planeamiento y restantes instrumentos de ordenación urbanística y que son:

a) Planeamiento general: Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes de Ordenación Intermunicipal y Planes de Sectorización.

b) Planes de desarrollo: Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales y Estudios de Detalle.

c) Catálogos

Por su parte el artículo 32 de la LOUA señala que “La aprobación inicial del instrumento de planeamiento obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a un mes, ni a veinte días si se trata de Estudio de Detalle.

Los proyectos de obras de sistemas generales no son instrumentos de ordenación urbanística y en función de esta normativa no están obligados a someterlos a información pública. Son, como se ha indicado en la denuncia “Proyectos de Obras”.

*El artículo 121 del Real Decreto 3/2011 Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público no exige publicar el proyecto de obras.*

Si bien no es obligatoria la publicación o información pública, siempre se considera una buena práctica en la línea de la transparencia de la Administración, efectuar la correspondiente reseña, de que se ha aprobado determinado proyecto de obras, bien a través de boletines provinciales, páginas web oficiales, u otros medios, en el marco de ofrecer la posibilidad de efectuar alegaciones de cualquier tipo a los administrados (interesados directamente o no); de esta forma, además se evitaría la Administración situaciones de protestas (vecinales o de otra índole) cuando se comienza a ejecutar la obra: si ha habido una información pública adecuada del proyecto en la que no hubo alegaciones entonces no habría justificación para protestas a posteriori.

En la fase de licitación del proyecto de referencia se someterá también a publicación incorporando entre otros documentos como pliego de prescripciones técnicas el correspondiente proyecto de obras.

Por tanto, estimamos que aun no estando el proyecto sujeto a información pública, en aras de la mayor transparencia y participación ciudadana se ha sometido el mismo a este trámite.

El 18 de julio de 2017 se publica en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de apertura del trámite de información pública, tras la aprobación inicial del proyecto de obras de sistema general ASGV-16, entre glorieta ASGV-8 (Ronda Sur) y glorieta de la carretera S-3303 (Mercadona). El responsable del departamento de comunicación emite informe sobre la publicación en el portal web municipal ([www.mairenadelaljarafe.es](http://www.mairenadelaljarafe.es)) con fecha 8 de septiembre de 2017, en el que se indica que con relación al proyecto de referencia, en el panel de control del gestor de contenidos de la web refleja lo siguiente:

- El 18 de julio a las 14:58 horas se crea el archivo “ASGV16BOP”.
- El 18 de julio a las 15:00 horas se crea el archivo “ASGV-16 Memoria y anejos compressed”
- El 19 de julio de 9.23 horas se crea el archivo “ASGV16 INDICE TOMOS”.
- El 19 de julio a las 9:29 horas se crea ASGV16 planos. Compressed”
- El 19 de julio a las 9:30 horas se crea el archivo “ASGV16PPTP”
- El 19 de julio a las 9:31 horas se crea el archivo “ASGV16 PRESUPUESTO”.

Se adjunta captura de pantalla.

Código Seguro De Verificación:	jntAqFMtsA+SgzjKR3cwgQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Damian Aragón Sánchez Antonio Conde Sanchez	Firmado	09/04/2018 12:16:11 09/04/2018 09:55:38
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jntAqFMtsA+SgzjKR3cwgQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jntAqFMtsA+SgzjKR3cwgQ==</a>		





AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE  
ORDENACION DEL TERRITORIO  
SERVICIOS GENERALES

Por tanto, entendemos que son infundadas lo esgrimido por Ecologistas en acción en base a los argumentos anteriormente referidos.

**Tercero.-** Como se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de este informe falta el informe de Sevillana Endesa, a este respecto hemos de indicar que el artículo 80 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece:

*“Salvo disposición expresa en contrario, los informes serán facultativos y no vinculantes.*

*2. Los informes serán emitidos a través de medios electrónicos y de acuerdo con los requisitos que señala el artículo 26 en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el cumplimiento del resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor.*

*3. De no emitirse el informe en el plazo señalado, y sin perjuicio de la responsabilidad en que incurra el responsable de la demora, se podrán proseguir las actuaciones salvo cuando se trate de un informe preceptivo, en cuyo caso se podrá suspender el transcurso del plazo máximo legal para resolver el procedimiento en los términos establecidos en la letra d) del apartado 1 del artículo 22.*

*4. Si el informe debiera ser emitido por una Administración Pública distinta de la que tramita el procedimiento en orden a expresar el punto de vista correspondiente a sus competencias respectivas, y transcurriera el plazo sin que aquél se hubiera emitido, se podrán proseguir las actuaciones.*

*El informe emitido fuera de plazo podrá no ser tenido en cuenta al adoptar la correspondiente resolución.*

De este precepto podemos extraer las siguientes conclusiones y es en primer lugar que los informes con carácter general deben ser emitidos, firmados y remitidos al órgano que lo solicita en el plazo de 10 días. En todo caso, la ley permite que se puedan proseguir las actuaciones una vez transcurrido el plazo sin emisión de informe ya que los procedimientos administrativos tiene como fin el interés público y este no puede verse perturbado por la tardanza en la emisión de informes.

**Cuarto.-** Que en la Resolución de Alcaldía 1005/2017 de 16 de mayo de 2017 se aprobado inicialmente el proyecto de obras de sistemas generales del ASGV-16 en el que se indicaba que antes de la aprobación definitiva debían subsanarse las deficiencias puestas de manifiesto en el informe de los técnicos. Esas deficiencias han sido subsanadas con el documento presentado.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 57/2003 de modernización del Gobierno Local,

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Aprobar definitivamente el Proyecto de Obras del Sistema General ASGV-16, entre glorieta ASGV-8 (Ronda Sur) y Glorieta Carretera SE-3303 (Mercadona), según el documento técnico presentado con fecha 14 de febrero de 2018.

**SEGUNDO.-** Ordenar se proceda a la publicación del anuncio de aprobación definitiva mediante inserción de anuncio en el B.O.P., Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (físico y electrónico), y el documento técnico definitivamente aprobado en la página web del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe.

**TERCERO.-** Ordenar se proceda a realizar notificación personal a los interesados.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Antonio Conde Sánchez

Doy fe, el Secretario General

<b>Código Seguro De Verificación:</b>	jntAqFMtsA+SgzjKR3cwqQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Juan Damian Aragón Sánchez	Firmado	09/04/2018 12:16:11	
	Antonio Conde Sanchez	Firmado	09/04/2018 09:55:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/4	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jntAqFMtsA+SgzjKR3cwqQ==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/jntAqFMtsA+SgzjKR3cwqQ==</a>			